

## Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C. -Sección Tercera-

ON TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto:

Reparación Directa

Radicación

11001-33-43-060-2017-00067-00

Demandante

WALTER JAIR LÓPEZ

Demandado

NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NACIÓN - RAMA JUDICIAL

NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO

Asunto

Admite demanda

#### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos WALTER JAIR LÓPEZ, MARÍA RUBIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, JULIÁN ANDRÉS CLAVIJO LÓPEZ, CRISTIAN CAMILO CLAVIJO y KATHERINE CLAVIJO LÓPEZ, actuando en nombre propio por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presentan demanda contra la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NACIÓN - RAMA JUDICIAL y la NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, por los perjuicios causados con motivo de la privación de la libertad de la que fue objeto WALTER JAIR LÓPEZ entre el 2 de junio de 2013 al 5 de marzo de 2015.

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinada la demanda, encuentra el Despacho que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a las entidades demandadas NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN - RAMA JUDICIAL por demostrarse su capacidad para actuar en la controversia planteada en los términos del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo que no ocurre respecto al Ministerio de Justicia y del derecho, quien no intervino en los hechos narrados en la demanda, razón por la cual se dispondrá la admisión de la demanda en contra de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la NACIÓN - RAMA JUDICIAL.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por WALTER JAIR LÓPEZ, MARÍA RUBIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, JULIÁN ANDRÉS CLAVIJO LÓPEZ, CRISTIAN CAMILO CLAVIJO Y KATHERINE CLAVIJO LÓPEZ, quienes actúan en nombre propio, en contra de la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la NACIÓN - RAMA JUDICIAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la señora Directora Ejecutiva de Administración Judicial Dra. CELINEA ORÓZTEGUI DE JIMÉNEZ y al Señor Fiscal General de la Nación NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ o a quien haga las veces de los mencionados funcionarios. Así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



# JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: De acuerdo al Inciso Quinto (5°) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la parte accionante para que retire y envíe los traslados de la demanda mediante empresa de correos habilitada para el efecto. Para lo anterior se le fija el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SEXTO: Reconocer personería al abogado MIGUEL SANTIAGO JAIMES DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 97.600.631 y es portador de la T.P. 211993 del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍOUESE Y COMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO Nº 71** se notificó a las partes la providencia **hoy DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario